



DECRETO N° **436** 

TEMUCO, **09 FEB 2023**

**VISTOS:**

1. El Contrato de fecha **08.02.2023** de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y el Sr. (a). **DANILO ALEJANDRO VASQUEZ INOSTROZA**
2. El Decreto Alcaldicio N° 4820 de fecha 21.12.2022, que aprueba y desagrega el presupuesto de ingresos y gastos del Municipio para el año 2023.
3. El Decreto Alcaldicio N° 75 de fecha **12.01.2023** que aprueba el Proyecto de Actividades denominado **Prog. Lazos 2022**, Del Programa para el año 2023.-
4. El Decreto N° 854 de fecha 29 de septiembre de 2004 y sus modificaciones posteriores, del Ministerio de Hacienda, en el cual se estipula la imputación presupuestaria en los Contratos de Servicio en Programas Comunitarios.
5. Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, a partir del dictamen N° E173171, emitido por la Contraloría General de la Republica, debe entenderse que únicamente, la contratación de personas que, por la naturaleza especializada u ocasional de los servicios que pueden desarrollar de forma independiente, se vinculan con la Administración mediante este tipo de contratación.
2. Que, la prestación de servicios comunitarios, *comprenden la **contratación de personas naturales sobre la base de honorarios** para la prestación de servicios ocasionales o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades, que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, deportivo, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia, con cargo al subtítulo 21, ítem 04, asignación 004, del decreto N°854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Determina Clasificaciones Presupuestarias*".
3. Que, el dictamen N° E173171/2022, establece claramente las excepciones para la contratación a honorarios, siendo una de ellas; "**Prestaciones de servicios en programas comunitarios**".
4. Que, el dictamen N° E296951/2023, que aclara los efectos del dictamen referido en el considerando anterior, reitera que los municipios podrán contratar servidores a honorarios para realizar funciones en los programas comunitarios entre otros.
5. Que, Las personas contratadas a honorarios se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato.
6. La Solicitud de Contratación enviada de la Dirección de **SEGURIDAD PUBLICA**, basada en el cumplimiento del perfil profesional, por los antecedentes adjuntos exigidos por el programa, y los requerimientos específicos de este.

**DECRETO:**

1. Apruébese el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de fecha **08.02.2023**, suscritos entre la Municipalidad de Temuco y la persona que a continuación se señala:

|   |                                    |             |                    |
|---|------------------------------------|-------------|--------------------|
| NOMBRE  | DANILO ALEJANDRO VASQUEZ INOSTROZA |             |                    |
| C. IDENTIDAD  | [REDACTED]                         |             |                    |
| DIRECCION PARTICULAR  | TEMUCO                             |             |                    |
| PROFESIÓN O NIVEL EDUCACIONAL   | [REDACTED]                         |             |                    |
| CASA DE ESTUDIOS  | UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA         |             |                    |
| PERIODO   | INICIO                             | 01.01.2023  | TERMINO 31.03.2023 |
| FUNCIONES ESPECIFICAS   |                                    |             |                    |
| 1. REALIZAR 13 VISITAS DOMICILIARIAS MENSUALES CADA UNA PARA ENTREVISTA Y EVALUACION DE FACTORES DE RIESGO SOCIO DELICTUAL A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS QUE HAN SIDO DERIVADOS POR EL LISTADO AUPOL, DE CARABINEROS DE CHILE, ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES, TRIBUNAL DE FAMILIA, DEMANDA ESPONTANEA Y OTRAS ORGANIZACIONES DE LA COMUNIDAD. |                                    |             |                    |
| 2. DERIVACION DE LAS FAMILIAS EVALUADAS A OTROS PROGRAMAS DE LA COMUNA DE ACUERDO A LAS NECESIDADES QUE ESTAS PRESENTAN.  |                                    |             |                    |
| 3. UNA SESION SEMANAL DE SEGUIMIENTO A CADA UNA DE LAS FAMILIAS QUE SE MANTIENEN EN LA LISTA DE ESPERA PARA INGRESAR A TERAPIA MULTISISTEMICA, CON EL OBJETIVO DE CONTINUAR APOYANDO EN LAS NECESIDADES QUE LAS FAMILIAS PRESENTEN.   |                                    |             |                    |
| HONORARIO MENSUAL   | VALOR MENSUAL                      | MONTO TOTAL |                    |
| ENERO   | \$ 1.354.616                       |             | \$4.063.848        |
| FEBRERO   | \$ 1.354.616                       |             |                    |
| MARZO   | \$ 1.354.616                       |             |                    |
| IMPUTACION  | 214.05.05.001                      | c.c         |                    |

2. Los gastos que se originen por la aplicación del presente Decreto, cuyo monto total asciende a la suma de \$4.063.848.- (**Cuatro Millones Sesenta Y Tres Mil Ochocientos Cuarenta Y Ocho Pesos**), deberán ser imputados a la cuenta 214.05.05.001 para el año 2023.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

  
JAIME GARCIA SILVA  
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

VFF

c.c, D. Gestión de Personas  
Depto. De Personal



  
ROBERTO NEIRA ABURTO  
ALCALDE

